



Resolución Jefatural

N° 095 -2017-CENEPRED/J

Lima, 02 OCT 2017

VISTOS:

El Informe N° 068-2017-CENEPRED/OA/I del Especialista en Informática de la Oficina de Administración, de fecha 10 de agosto del 2017; el Informe N° 195-2017-CENEPRED/OA/LOG del Especialista en Logística de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además, justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define a la Estandarización como un proceso de racionalización consisten en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Primera Disposición Específica de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", precisa que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos, que lo sustenten, debiendo ser necesario para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistencia de la entidad;



Que, el Informe N° 068-2017-CENEPRED/OA/I, de fecha 10 de agosto del 2017, contiene la opinión técnica que sustenta la estandarización del software de Ofimática, para la adquisición de licencias de software de ofimática "Microsoft Office Home and Business";

Que, en ese sentido la estandarización solicitada por el Especialista en Informática de la Oficina de Administración cumple con los dos presupuestos que señala el numeral 7.2 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD: a) dado que el CENEPRED cuenta con diversa información documental pre-existente que fue creada con la suite del software Microsoft Office; y, b) el software ofimático requerido es complementario al equipamiento pre-existente, toda vez que son utilizados para la creación de documentos, elaboración de hojas de cálculo, diseño de presentaciones y envío de emails o correo electrónico. Asimismo, permite la modificación de los documentos ya creados en las versiones anteriores;



Que, mediante Informe N° 195-2017-CENEPRED/OA/LOG, de fecha 07 de agosto del 2017, el Especialista en Logística de la Oficina de Administración emite opinión considerando procedente la estandarización solicitada por la Oficina de Administración, a través de su Especialista en Informática;

Que, el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados serán aprobado por el Titular de la Entidad;



Con la visación del Secretario General, el Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350- 2015-EF y sus modificatorias, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Decreto Supremo N° 104-2012, Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, y las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 291-2016-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la estandarización del software de Ofimática, para la adquisición de licencias de software de ofimática "Microsoft Office Home and Business", por un periodo de vigencia de un (1) año desde la emisión de la presente Resolución Jefatural, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron su estandarización, la presente aprobación quedará sin efecto.

Artículo 2°.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED (www.cenepred.gob.pe).

Artículo 3°.- Notifíquese la presente Resolución Jefatural, a todas las unidades orgánicas del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.


VICEALMIRANTE (R)
WLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE
JEFE DEL CENEPRED